



Nueva Reglamentación de la CNV para Asambleas a distancia y/o mixtas

En línea con OCDE y el ámbito internacional.

KPMG en Argentina



A partir del 2023, aquellas entidades reguladas por la CNV contarán con la posibilidad de continuar realizando asambleas a distancia y/o mixtas, debiendo para ello incluir cláusulas en el estatuto social de las emisoras. La mencionada modificación regulatoria surge de la Resolución General CNV N° 939/22 del pasado 24 de agosto de 2022 que incorpora la reglamentación de asambleas a distancia y/o mixtas.

Como antecedentes a la RG CNV N° 939, debemos considerar el Código de Gobierno Societario, aprobado por RG CNV N° 797 /19, que menciona expresamente como una buena práctica de gobierno corporativo, la inclusión de cláusulas en el estatuto social de las emisoras que posibiliten a los accionistas participar en las asambleas a través del uso de medios electrónicos de comunicación, asegurando el principio de igualdad de trato de los participantes, brindando acceso a accionistas fuera del ámbito del AMBA y/o en el exterior.

También se destaca en el ámbito internacional, que los Principios OCDE establecen que las compañías deben asegurar la participación eficaz de los accionistas, permitiéndoles formar parte de la toma de decisiones importantes, a la vez que promueven el voto electrónico no presencial. Varios países de la región (incluyendo Brasil, Chile, Colombia y Perú) ya han avanzado en la emisión de regulación específica referida a la celebración de asambleas a distancia.

Actualmente, las reuniones a distancia se encuentran previstas a través de la RG CNV N° 830/20, vigente hasta el 31 de diciembre del corriente año, como consecuencia de la prórroga de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto 867/2021.

Debemos destacar que, para aquellas entidades reguladas por la Inspección General de Justicia, la regulación difiere respecto a las consideraciones actuales y propuesta por CNV a partir de 2023.



A partir del 1 de enero de 2023 las entidades reguladas por la CNV necesitarán una previsión estatutaria para poder celebrar reuniones a distancia.

Según la RG IGJ N° 8/22 se estableció un plazo de 60 días hábiles administrativos contados a partir su publicación (el 15 de julio de 2022) para dar por finalizado el plazo de excepción establecido en la RG IGJ N° 11/2020 para la celebración de reuniones a distancia, en los supuestos en que el estatuto social no las hubiera previsto.

Recordemos que tanto la RG CNV N° 830/2020 como la RG IGJ N° 11/2020 habían sido dictadas en los comienzos de la pandemia, con el objeto de permitir las reuniones a distancia como consecuencia del estado de emergencia sanitaria, aún en los supuestos en que el estatuto social no las hubiera previsto.

La reglamentación de la CNV establece que la emisora deberá establecer los procedimientos del acto asambleario bajo modalidad de celebración a distancia, contando con autonomía a tal fin, siempre y cuando no se vulneren los derechos de

los participantes y se respete el cumplimiento de la ley, estatutos y demás reglamentaciones aplicables. Los procedimientos deberán ser de fácil acceso y publicarse en la Autopista de Información Financiera.

A partir de la RG CNV N°939 los participantes a distancia quedan expresamente eximidos de firmar el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea, debiendo el Presidente y un representante del órgano de fiscalización acreditar con su firma la presencia de los accionistas que participaron a distancia. También se prevé la posibilidad de celebrar reuniones a distancia del órgano de fiscalización.

Asimismo, la RG CNV N° 939, establece que a los efectos del quórum y las mayorías se computarán tanto los accionistas que se encuentren presentes como los que participen comunicados a distancia. Esto se encuentra en línea con la modificación introducida por la Resolución General IGJ N° 11/2020 al artículo 84 de la Resolución General IGJ N° 7/2015, que, si bien no lo aclara expresamente, ha eliminado el requisito que establecía su anterior redacción (que sólo habilitaba la modalidad a distancia para reuniones del órgano de administración) de que el quórum se configure con la presencia física en el lugar de celebración.

Las disposiciones relativas a reuniones a distancia serán aplicables en lo pertinente a las asambleas de tenedores de obligaciones negociables, así como a asambleas de cotapartistas de fondos comunes cerrados y fideicomisos financieros.

Por último, la Resolución de la CNV incorpora una normativa específica sobre asambleas **unánimes y/o autoconvocadas**. Así, en la nota de hechos relevantes que se debe ingresar (en la Autopista de Información Financiera) en forma inmediata a la celebración de la respectiva reunión del órgano de administración se deberá informar si la asamblea prescindirá de publicación de edictos por tratarse de una asamblea unánime. Asimismo, en el supuesto de asambleas autoconvocadas, la decisión de autoconvocarse también deberá ser informada como hecho relevante, debiendo convalidarse la falta de convocatoria mediante la participación del 100 % de los accionistas con derecho a voto y la adopción de todas sus decisiones por unanimidad.

Sugerimos que aquellas sociedades que aún no han modificado su estatuto social, a fin de permitir las reuniones a distancia, inicien la pertinente reforma, aún en aquellos casos donde se prevea realizar las reuniones en forma presencial, ya que, ante un imprevisto o una emergencia, se podrá hacer uso de la posibilidad de tal modalidad, lo cual estará en breve vedado sin previsión estatutaria expresa.

Autoras



María Ximena Pérez Dirrocco
Directora de Legales

T: +54 11 4316 5915
E: mperezdirrocco@kpmg.com.ar



Romina Bracco
Socia Líder de Governance, Risk and Compliance Services y de ESG y Sostenibilidad

T: +54 11 4316 5910
E: rbracco@kpmg.com.ar



En el Instituto de Comités de Auditoría patrocinado por KPMG brindamos una variedad de recursos diseñados para asistir a Directores y miembros de Comités de Auditoría a mantenerse actualizados y a compartir experiencias que son esenciales para cumplir apropiadamente con su rol. Ofrecemos un programa integral que contempla el patrocinio de eventos y sesiones de capacitación, y la publicación de artículos de especialistas que abordan temas de actualidad.

Contactos

Para más información, por favor visítenos online en www.home.kpmg/ar/ICA o envíenos un email a icaa@kpmg.com.ar:



Ariel Eisenstein
Socio Líder de Auditoría
+54 11 4316 5812
aeseinstein@kpmg.com.ar



Viviana Picco
Socia de Auditoría
+54 11 4316 5828
vpicco@kpmg.com.ar



Romina Bracco
**Socia Líder de Governance,
Risk and Compliance
Services y de ESG y
Sostenibilidad**
+54 11 4316 5910
rbracco@kpmg.com.ar

kpmg.com.ar



La información contenida en este documento es de carácter general y no pretende abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque nos esforzamos por proporcionar información precisa y oportuna, no podemos garantizar que dicha información sea exacta a partir de la fecha en que se reciba o que seguirá siéndolo en el futuro. Nadie debe actuar sobre dicha información sin el asesoramiento profesional adecuado después de un examen exhaustivo de la situación particular.

© 2022 KPMG, una sociedad argentina y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Limited, una entidad privada inglesa limitada por garantía que no presta servicios a clientes. Derechos reservados.